

Reglamentos
**COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL**

CCP

REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL DE LA CCP

NORMAS GENERALES

Art. 1º El reglamento de funciones normará el funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional de la CCP; así como el desempeño de los encargados de las Secretarías del Comité Ejecutivo.

Art. 2º El reglamento se basa en el Estatuto de la CCP y ~~servirá~~ sirve para garantizar el normal cumplimiento de las actividades del CEN.

DE LAS REUNIONES

Art. 3º El Comité Ejecutivo tiene dos tipos de reuniones:

- a) Reunión Ordinaria, o Pleno Ordinario, y
- b) Reunión Extraordinaria o Pleno Extraordinario.

a) Reunión Ordinaria; aquella convocada mensualmente, de acuerdo al Estatuto; el lugar y fecha se precisará en cada convocatoria.

b) Reunión Extraordinaria; aquella convocada fuera del calendario establecido y ante una emergencia que obligue una realización de un Pleno CEN.

Art. 4º Las reuniones son convocadas por el Secretario General; en caso de ausencia de éste, por el Subsecretario General; en caso de ausencia de los dos primeros, por el Secretario de Organización. En casos excepcionales, la convocatoria a un CEN podrá ser convocada por un tercio de miembros del CEN. La reunión, en este caso, tendrá carácter de extraordinario.

Art. 5º El quorum reglamentario es la mitad más uno. Aquel dirigente que este ausente por razón justificada o cuya licencia haya sido acordada previamente, no será tomado en cuenta para el cómputo del quorum.

Art. 6º Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. Un acuerdo podrá ser revocado por los dos ter

2

cios de los participantes. La votación podrá ser secreta cuando así lo pida uno de sus miembros. El dirigente cuya ausencia se justifique podrá dejar su voto u opinión por escrito sobre los temas que debata el pleno del CEN.

Art. 7º El CEN podrá invitar a dirigentes de las federaciones bases de la CCP a las reuniones plenas como delegados fraternos, con derecho a voz, sin voto. A estas reuniones se les denominará CEN-Ampliados.

DE LAS FUNCIONES

Art. 8º El Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo al Estatuto aprobado en el Sexto Congreso Nacional, está integrado por:

- Presidente
- Secretario General
- Sub Secretario General
- Secretario de Defensa
- Sub Secretario de Defensa
- Secretario de Organización
- Sub-Secretario de Organización
- Secretario de Prensa
- Secretario de Economía
- Secretario de Control y Disciplina
- Secretario de Relaciones Exteriores
- Secretario de Asuntos Femeninos
- Sub Secretario de Asuntos Femeninos
- Secretario de Comunidades Campesinas y Nativas
- Secretario de Autodefensa
- Secretario de Actas y Archivos
- Secretario de Derechos Humanos y Asistencia Social
- Secretario de Educación, Cultura y Juventudes.

- Secretario Técnico Productivo

- Art. 9º El Presidente de la CCP, ~~representa al campesinado~~ expresa y simboliza la tradición, el camino de lucha y la continuidad de la CCP. Apoya la representación institucional del gremio. Participa como miembro pleno con voz y voto en las reuniones del CEN, a portando experiencia acumulada.
- Art. 10º El Secretario General es el máximo dirigente ejecutivo de la CCP. Convoca y preside las reuniones del CEN. Ejerce la supervisión y la coordinación de las tareas de las diferentes Secretarías. Firma y autoriza todos los documentos centrales del CEN, y prepara los informes que sean necesarios. Asume la Dirección de "Voz Campesina", órgano central de la CCP.
- Art. 11º El Sub-Secretario General asume las funciones del titular en ausencia de éste o en caso de renuncia. Es el representante del Secretario General para todos los efectos, y colabora estrechamente con él.
- Art. 12º El Secretario de Defensa, (ver estatutos)
- Art. 13º El Sub-Secretario de Defensa (ver estatutos)
- Art. 14º El Secretario de Organización (ver estatuto)
- Art. 15º El Sub-Secretario de Organización (ver estatuto)
- Art. 16º El Secretario de Prensa (ver estatuto)
- Art. 17º El Secretario de Economía (ver estatuto)
- Art. 18º El Secretario de Control y Disciplina, tiene la responsabilidad directa de vigilar y fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos por parte de los diferentes organismos y Secretarías de la CCP; y

promover la organización y funcionamiento de los organismos de autodefensa del campesinado. Debe denunciar ante el CEN las infracciones y malas acciones que sean cometidas, y llevar un libro de registro de medidas disciplinarias donde anote las infracciones y medidas impuestas.

Art. 19º Secretario de Relaciones Exteriores (ver Estatuto)

Art. 20º Secretario de Asuntos Femeninos, (ver estatuto)

Art. 21º Sub-Secretario de Asuntos Femeninos (ver estatuto)

Art. 22º Secretario de Comunidades campesinas y nativas.
(agregado al estatuto: "Tiene la responsabilidad directa de organizar y defender a las comunidades nativas de la Selva y Ceja de Selva, orientándoles en sus luchas y en su centralización dentro de las orientaciones del Programa y Plataforma de la CCP.")

Art. 23º El Secretario de Autodefensa, tiene la responsabilidad de promover y orientar las rondas campesinas, guardias campesinas y otras formas de organización de la autodefensa de masas del campesinado.

Art. 24º El Secretario de Actas y Archivos (ver estatuto).

Art. 25º Secretario de Derechos Humanos y Asistencia Social (ver estatuto)

Art. 26º El Secretario de Educación, Cultura y Juventudes, tiene la responsabilidad directa de la capacitación sindical de los afiliados de la CCP. Promueve y defiende los valores de la cultura nacional en el seno del campesinado. Hace respetar las creencias y costumbres y mitos andinos y rurales. Promueve la organización y defensa de la juventud campesina, desarrollando su espíritu de solidaridad y su participación organizada en las luchas del campesinado.

Promueve en el seno de la juventud campesina la organización de clubes, asociaciones e instituciones culturales y deportivas.

Art. 27^o El Secretario de Técnica y Producción, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de la producción y la productividad de la actividad a gropecuaria. Promueve la incorporación de nuevas técnicas en el cultivo, mejoramiento de semillas; suelos y herramientas, respetando los intereses del campesinado. Promueve la partidipación de - técnicos nacionales y extranjeros; y la ayuda técnica de instituciones estatales y particulares.

Art. 28^o El CEN realizará un Balance Anual de Actividades al finalizar el año. Cada Secretaría presentará un resumen de sus actividades así como una evaluación de las mismas. Estos documentos servirán para redactar el Plan General de Actividades del año siguiente, ~~que será aprobado en una reunión especial al comienzo del año.~~

Art. 29^o El Presupuesto Anual del CEN será presentado por el Secretario de Economía. El CEN aprobará el Presupuesto y ordenará su ejecución al titular de Economía.

Art. 30^o El Secretario de Economía presentará, como parte del Informe Anual de Actividades, el Informe Económico del CEN. El CEN ^{discutirá} ~~aprobará~~ dicho Informe y en caso de no ser satisfactorio, se nombrará una Comisión Especial que revise el Informe.

Art. 31^o Cada Secretaría establecerá su programa de actividades con el presupuesto anual ^{Respectivo} ~~para su Secretaría.~~

Art. 32^o El CEN tendrá como grupo de apoyo una Comisión de Apoyo a las Secretarías a la Oficina Central. El responsable será nombrado por el CEN y funcio

nará bajo la dirección del Secretario General.

Art. 33^o Cada Secretario del CEN podrá organizar grupos de apoyo a su Secretaría; pero éstas ~~no~~ tendrán que funcionar como parte del equi central y de berán rendir informe de sus actividades.

Art. 34^o Los Comunicados Oficiales de la CCP dberán tener la firma obligatoria del Secretario General y de cuatro responsables de Secretarías.

Art. 35^o Las Notas de Prensa se publicarán ya sea por la Secretaría General como por los titulares de ca da Secretaría.

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Art. 36^o Corresponderá a todos los miembros del CEN respe tar los acuerdos orgánicos que apruebe el Congre so Nacional, el Consejo Nacional y el Comité Eje cutivo Nacional. Así como respetar y velar por el fiel cumplimiento del Estatuto que rige al gremio.

Art. 37^o El Secretario de Control y Disciplina es el en - cargado del cump,imiento y vigilancia del art, anterior.

Art. 38^o El incumplimiento de estos artículos serán sancio nados de acuerdo a lo establecido por el Estatuto (escribir el número y el contenido del artículo).

Art. 39^o Ante una ausencia continua a más de tres reunio nes plenas del CEN consideradas como injustifi cadas, el CEN acordará suspender temporalmente al titular de la Secretaría en falta. Lo que sig nificará que el cargo puede ser asumido temporal mente por un miembro del CEN o por el Sub-respon sable del cargo.

Art. 40^o Si en caso el miembro del CEN sancionado no se reintegra tanto a las labores del CEN como a las de su organización de base, el CEN acordará separar definitivamente al infractor, y dará cuenta de dicha medida al Consejo Nacional de la CCP y al Congreso Nacional.

Art. 41^o El CEN procederá en ~~este~~^{el} caso señalado en el art. 40^o a nombrar a un sustituto. Este sustituto procederá o de la misma zona de origen del miembro sancionado o de uno de los integrantes del Consejo Nacional que el CEN elija. Finalmente será el Consejo Nacional quien aprobará definitivamente si tal cambio procede.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 42^o Todos los bienes y servicios que son de propiedad de la Confederación Campesina del Perú, son de uso colectivo de todos los miembros del CEN. No se aceptarán privilegios ni usos especiales de dichos bienes.

Art. 43^o Los servicios de alojamiento y alimentación de la CCP serán gratuitos sólo para los miembros del CEN.

Art. 44^o Todos los dirigentes deberán cuidar los bienes de la CCP, y promover que los servicios se incrementen por apoyo de sus bases de origen.

Art. 45^o Las disposiciones que no estén contempladas en este reglamento serán incorporados de acuerdo a lo establecido por el Estatuto.

Perú, julio de 1983.

REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE LA CCP
(P R O P U E S T A)

I. NORMAS GENERALES

Art. 1° El presente Reglamento pretende normar el funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional de la CCP; así como el desempeño de los encargados de las Secretarías del Comité Ejecutivo.

Art. 2° Las orientaciones correspondientes se basan en el Estatuto de la CCP y sirve para garantizar el normal cumplimiento de las actividades del CEN.

II. DEL CEN Y SUS FUNCIONES

Art. 3° El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el organismo permanente de dirección de la CCP. Su responsabilidad es aplicar creadoramente la línea del Congreso Nacional, así como las actualizaciones que produzca el Consejo Nacional.

Art. 4° El CEN tiene dos tipos de reuniones:

- a) Reunión Ordinaria, ó Pleno Ordinario, y
- b) Reunión Extraordinaria.

a) La reunión ordinaria, es aquella convocada mensualmente, de acuerdo al Estatuto; el lugar y fecha se precisará en cada convocatoria.

b) La reunión extraordinaria, es aquella convocada fuera del calendario establecido y ante una emergencia que obligue su realización.

Art. 5° Las reuniones son convocadas por el Secretario General; en caso de ausencia de éste, por el Subsecretario General; en caso de ausencia de los dos primeros, por el Secretario de ^{Defensa} Organización. En casos excepcionales, la convocatoria a un CEN podrá ser convocada por un tercio de miembros del CEN. La reunión, en este caso, tiene carácter de extraordinario.

Art. 6° El quorum reglamentario es la mitad más uno. Aquel dirigente que esté ausente por razón justificada

./.

- 2 -

ó cuya licencia haya sido acordada previamente, -
no será tomado en cuenta para el cómputo del quó-
rum.

Art. 7° Los acuerdos serán adoptados por mayoría, simple.
un acuerdo podrá ser revocado sólo por los dos --
tercios de los participantes. La votación podrá -
ser secreta cuando así lo pida uno de los miembros
El dirigente cuya ausencia se justifique podrá de-
jar su voto ú opinión por escrito sobre los temas
que debata el pleno del CEN.

Art. 8° El CEN podrá invitar a dirigentes de las federacio-
nes bases de la CCP a las reuniones plenas como -
delegados fraternos, con derecho a voz, sin voto.
A estas reuniones se les denominará CEN Ampliado.

Art. 9° Los asesores legales y técnicos de la CCP podrán
participar de las reuniones y trabajos que el CEN
considere, con voz, sin voto. El CEN podrá invi-
tar, a pedido de cualquiera de sus miembros, por
decisión mayoritaria expresa, a otros dirigentes
o colaboradores a participar de una reunión con -
voz pero sin voto, para tratar un punto específi-
co de su interés.

III. DE LAS FUNCIONES

Art 10° Todas las Secretarías del CEN, de acuerdo al Esta-
tuto aprobado en el Congreso Nacional, están obli-
gados a asumir sus funciones plenas. El CEN está
integrado por :

1. Presidente
2. Secretario General
3. Sub-Secretario General
4. Secretario de Defensa
5. Sub-Secretario de Defensa.
6. Secretario de Organización.
7. Sub-Secretario de Organización.
8. Secretario de Prensa

9. Secretario de Economía.
10. Secretario de Control y Disciplina.
11. Secretario de Relaciones Exteriores.
12. Secretario de Asuntos Femeninos.
13. Secretario de Comunidades Campesinas.
14. Secretario de Actas y Archivos.
15. Secretario de Derechos Humanos y Asist. Social
16. Secretario de Empresas Asociativas.
17. Secretario de Educación, Cultura y Juventudes
18. Secretario del Centro y Comunidades Nativas.
19. Secretario de Técnica y Producción.
20. Sub-Secretario de Asuntos Femeninos.
21. Secretario de Autodefensa.

Art 11° El Presidente de la CCP expresa y simboliza la tradición, el camino de lucha y la continuidad de la CCP. Apoya la representación institucional del gremio. Participa como miembro pleno, con voz y voto, en la reuniones del CEN, aportando experiencia acumulada.

Art 12° El Secretario General es el máximo dirigente ejecutivo de la CCP. Convoca y preside las reuniones del CEN. Ejerce la supervisión y la coordinación de las tareas de las diferentes Secretarías. Firma y autoriza todos los documentos centrales del CEN, y prepara los informes que sean necesarios.- Asume la dirección de "VOZ CAMPESINA", órgano central de la CCP.

Art 13° El Sub-Secretario General asume las funciones del titular en ausencia de éste ó en caso de renuncia. Es el representante del Secretario General para todos los efectos, y colabora estrechamente con él.

Art 14° El Secretario de Defensa, (ver estatutos).

Art 15° El Sub-Secretario de Defensa, (ver estatutos).

Art.16° El Secretario de Organización, (ver estatutos).

Art.17° El Sub-Secretario de Organización (ver estatutos)

./.

- Art 18° El Secretario de Prensa, (ver estatutos).
- Art 19° El Secretario de Economía, (ver estatutos).
- Art 20° El Secretario de Control y Disciplina, (ver esta
tutos).
- Art 21° Secretario de Relaciones Exteriores, (ver estatu
tos).
- Art 22° Secretario de Asuntos Femeninos, (ver estatutos)
- Art 23° Sub-Secretario de Asuntos Femeninos, (Vers esta--
tutos).
- Art 24° Secretario de Comunidades Campesinas, (ver esta--
tutos).
- Art 25° El Secretario de Actas y Archivos, (ver estatutos)
- Art 26° El Secretario de Derechos Humanos y Asistencia So
cial, (ver estatutos).
- Art 27° El Secretario de Empresas Asociativas, tiene la
responsabilidad directa de la organización y de--
fensa de las empresas agrarias asociativas de pro
ducción ó de servicios dentro de los lineamientos
del Programa y la Plataforma de Lucha aprobados en
el Congreso. Trabaja en estrecha vinculación con
el Secretario de Defensa, el Secretario de Organi
zación y el Secretario de Técnica y Producción.
- Art 28° El Secretario de Educación, Cultura y Juventudes,
Tiene la responsabilidad directa de la capacitaci
ón sindical de los afiliados de la CCP. Promueve
y defiende los valores de la cultura nacional en
el seno del campesinado. Hace respetar las creen
cias, costumbres y mitos andinos y rurales. Pro
mueve la organización y defensa de la juventud --
campesina, desarrollando su espíritu de solidari
dad y su participación organizada en las luchas -
del campesinado. Promueve en el seno de la juven
tud campesina la organización de clubes, asocia--
ciones e instituciones culturales y deportivas.

./.

./.

Art 29° El Secretario del Centro y Comunidades Nativas,-- tiene la responsabilidad directa de organizar y defender a las comunidades nativas, orientándolas en sus luchas y en su centralización dentro de las orientaciones del Programa y Plataforma de Lucha de Lucha de la CCP.

Art 30° El Secretario de Técnica y Producción, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de la producción y la productividad de la actividad -- agropecuaria. Promueve la incorporación de nuevas técnicas en el cultivo, mejoramiento de semillas; suelos y herramientas, respetando los intereses del campesinado. Promueve la participación de técnicos nacionales y extranjeros; y la ayuda técnica de instituciones estatales y particulares.

Art 31° El Secretario de Autodefensa, tiene la responsabilidad de promover y orientar las rondas campesinas guardias campesinas y otras formas de organización de la autodefensa de masas del campesinado.

Art 32° El CEN realizará un Balance Anual de Actividades al finalizar el año. Cada Secretaría presentará un resumen de sus actividades así como una evaluación de las mismas. Estos documentos servirán para redactar el Plan General de Actividades del año siguiente.

Art 33° El Presupuesto Anual del CEN será presentado por el Secretario de Economía. El CEN aprobará el Presupuesto y ordenará su ejecución al titular de Economía.

Art 34° El Secretario de Economía presentará, como parte del Informe Anual de Actividades, el Informe Económico del CEN. El CEN discutirá dicho Informe y en caso de no ser satisfactorio, nombrará una Comisión Especial que estudie el caso.

./.

./.

Art 35° Cada Secretaría establecerá su programa de actividades con el presupuesto anual respectivo.

Art 36° El CEN tendrá como grupo de apoyo una Comisión de Apoyo a las Secretarías en la Oficina Central. El responsable del CATS será nombrado por el CEN y funcionará bajo la dirección del Secretario General.

Art 37° Cada Secretaría del CEN podrá organizar grupos de apoyo a su Secretaría; pero éstas funcionaran como parte del equipo central y deberán rendir informe de sus actividades.

Art 38° Los Comunicados Oficiales de la CCP deberán tener la firma obligatoria del Secretario General y por lo menos de dos responsables de Secretarías.

Art 39° Todo dirigente del CEN, desde cualquier lugar del país, está facultado a emitir comunicados u otros documentos a nombre de la CCP, respetando la línea del Congreso y con cargo a dar cuenta en el próximo CEN.

IV. DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Art 40° Corresponderá a todos los miembros del CEN respetar los acuerdos orgánicos que apruebe el Congreso Nacional, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional. Así como respetar y velar por el -- fiel cumplimiento del Estatuto que rige al gremio

Art 41° El Secretario de Control y Disciplina es el encargado del cumplimiento y vigilancia del Art. anterior.

Art 42° El incumplimiento de estos artículos serán sancionados de acuerdo a lo establecido por el Estatuto. (Ver Estatutos; Capítulo VIII : "De las Medidas Disciplinarias"; todos los artículos)

./.

Art 43° Anta una ausencia continua de más de tres reuniones plenas del CEN consideradas como injustificadas, el CEN acordará suspender temporalmente al titular de la Secretaría en falta. Lo que significará que el cargo puede ser asumido temporalmente por un miembro del CEN ó por el Sub-responsable del cargo.

Art 44° Si en caso, el miembro del CEN sancionado no se reintegra, tanto a las labores del CEN como a las de su organización de base, el CEN acordará la separación definitiva del infractor, y dará cuenta de dicha medida al Consejo Nacional de la CCP y al Congreso Nacional.

Art 45° El CEN procederá en el caso señalado en el art. 44 a nombrar a un sustituto. Este sustituto procederá ó de la misma zona de origen del miembro sancionado ó de uno de los integrantes del Consejo Nacional que el CEN elija. Finalmente será el Consejo Nacional quien aprobará definitivamente si tal cambio procede.

V. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art 46° Todos los bienes y servicios que son de propiedad de la Confederación Campesina del Perú, son de uso colectivo de todos los miembros del CEN. No se aceptarán privilegios ni usos especiales de dichos bienes.

Art 47° Los servicios de alojamiento y otros de propiedad de la CCP serán gratuitos sólo para el CEN.

Art 48° Todos los dirigentes deberán cuidar los bienes de la CCP, y promover que los servicios se incrementen por apoyo de sus bases de origen.

Art 49° Las disposiciones que no esten contempladas en este Reglamento serán incorporados de acuerdo a lo establecido por el Estatuto.

Perú, Agosto de 1,983.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CEN - CCP

I.- DE SU NOMBRE Y SEDE.

- 1º El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el organismo permanente de dirección de la CCP. Su responsabilidad es aplicar creadoramente la línea del Congreso Nacional, así como las actualizaciones que produzca.
- 2º La sede central del CEN es su local central ubicada en la Plaza 2 de Mayo Nº 40, Lima. Toda comunicación y correspondencia se hará a esta dirección.

II.- DE SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

- 3º Son miembros del CEN los dirigentes elegidos por el Congreso para ejercer los siguientes cargos:
 - 1.- Presidente
 - 2.- Secretario General
 - 3.- Secretario Regional del Norte
 - 4.- Secretario Regional del Centro
 - 5.- Secretario Regional del Oriente
 - 6.- Secretario Regional del Sur
 - 7.- Secretario de Organización
 - 8.- Secretaría de Frente de Masas y Asuntos Sindicales
 - 9.- Secretario de Autodefensa y Rondas Campesinas
 - 10.- Secretaría Adjunta de Autodefensa y Rondas Campesinas
 - 11.- Secretario de Defensa y Asuntos jurídicos
 - 12.- Secretaría de Economía
 - 13.- Secretaría de la Mujer Campesina
 - 14.- Secretaría de Prensa y propaganda
 - 15.- Secretaría de Educación y Cultura
 - 16.- Secretaría de Derechos Humanos
 - 17.- Secretaría de Actas y Archivos
 - 18.- Secretaría de Producción Sierra
 - 19.- Secretaría de Producción Costa-Selva
 - 20.- Secretaría de Comunidades Campesinas
 - 21.- Secretaría de Comunidades Nativas
 - 22.- Secretaría de Cooperativas Agrarias
 - 23.- Secretaría de Trabajadores Eventuales y Campesinos sin tierra
 - 24.- Secretaría de Pequeños Productores y Parceleros
 - 25.- Secretaría de Juventudes

- 2 -

26.- Secretaría de Artesanía

42 Las funciones de los integrantes del CEN son las siguientes:

- a) PRESIDENTE DE LA CCP, tiene la función de expresar y simbolizar la tradición, el camino de lucha y la continuidad de la CCP. Apoya la representación institucional del gremio. Es miembro del CEN, aporta con su experiencia al cumplimiento de los planes de trabajo y ayuda a la forja de la dirección colectiva.
- b) SECRETARIO GENERAL CCP, es el máximo dirigente ejecutivo de la CCP. Convoca y preside las reuniones del CEN. Ejerce la supervisión y coordinación de las tareas de las diferentes secretarías. Firma y autoriza los documentos centrales del CEN; presenta el informe central de los eventos nacionales de la CCP; asume la dirección del vocero oficial de la CCP "Voz Campesina". Tiene la responsabilidad directa de vigilar y fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos por parte de los diferentes organismos y secretarías de la CCP; y promover la organización y funcionamiento de los organismos de auto-defensa del campesinado.
- c) SECRETARIA REGIONAL DEL NORTE: Asume la representación del CEN-CCP en la región norte que incluye a los siguientes departamentos: Tumbes-Piura- Cajamarca-Lambayeque- La libertad-Ancash. Cumplen la tarea de organizar el trabajo de la CCP en esa región: coordina bajo su conducción a los dirigentes del CEN a los dirigentes departamentales de esa región. Asiste a los eventos departamentales y provinciales de su región; si les fuera posible también a los eventos distritales, interdistritales y de valle. Deben impulsar la realización de eventos regionales, entendiendo que la creación de estos cargos no es más que un primer paso hacia la descentralización de la CCP que tiende a crear organismos regionales. Para todas estas tareas tiene la obligación de informar y coordinar con la Secretaría General.
- d) SECRETARIA REGIONAL DEL ORIENTE: Asume la representación del CEN-CCP en la región del oriente que incluye a los siguientes departamentos: Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali. Cumplen la tarea de organizar el trabajo de la CCP en esa región: coordina bajo su conducción a los dirigentes del CEN y a los dirigentes departamentales de esa región. Asiste a los eventos de su región y promueve la realización de eventos regionales aprobado por el plan de trabajo de la CCP y con la coordinación previa con la Secretaría General y Presidencia.

- 3 -

- e) SECRETARIA REGIONAL DEL CENTRO: Asume la representación del CEN-CCP en la región del centro que incluye a los siguientes departamentos: Lima-Huánuco-Pasco-Junín-Ica-Huancavelica. Cumplen la tarea de organizar el trabajo de la CCP en esa región; coordina, bajo su conducción, a los dirigentes del CEN y a los dirigentes departamentales de esa región. Asiste a los eventos y promueve la realización de eventos regionales aprobados por el plan de trabajo de la CCP y con la coordinación previa con la Secretaría General y Presidencia.
- f) SECRETARIA REGIONAL DEL SUR: Asume la representación del CEN-CCP en la región del Sur que incluye a los siguientes departamentos: Ayacucho-Apurímac-Arequipa-Cusco-Puno-Madre de Dios-Moquegua y Tacna. Cumplen la tarea de organizar el trabajo de la CCP en esa región; coordina bajo su conducción a los dirigentes del CEN y a los dirigentes departamentales de esa región. Asiste a los eventos y promueve la realización de eventos regionales aprobados por el plan de trabajo de la CCP y con la coordinación previa con la Secretaría General y la Presidencia.
- g) EL SECRETARIO DE ORGANIZACION: Tiene la responsabilidad directa de las tareas de organización nacional de la CCP. Orienta y colabora con las bases en el fortalecimiento de su organización; apoya a las bases en su lucha por su reconocimiento; lleva el registro central de organizaciones afiliadas, el archivo y fichero con la información sobre las bases. Asimismo debe encargarse de las tareas de organización de las reuniones centrales y colaborar con las bases en sus reuniones respectivas. Coordina con las secretarías regionales y es el que sucede en el mando a la Presidencia, Secretaría General, Secretarías Regionales.
- h) SECRETARIA DE FRENTE DE MASAS Y ASUNTOS SINDICALES: Tiene la responsabilidad de aplicar la política de frente único gremial y popular aprobado por la CCP y el CEN. Establece coordinación con organizaciones agrarias del frente agrario, el CUNA; participa como delegado ante las reuniones de la CGTP y asiste a los eventos de organizaciones sindicales; a las reuniones de la Asamblea Nacional Popular y, participa y apoya la organización de los frentes de defensa y asambleas populares. De impulsar la coordinación latinoamericana con organizaciones agrarias y populares amigas; es el elemento de enlace y asegura la correcta recepción a los visitantes y amigos de la CCP.
- i) SECRETARIA DE AUTODEFENSA Y RONDAS CAMPESINAS.- Tiene la responsabilidad directa de dirigir la la-

- 4 -

bor de autodefensa en las bases de la CCP. Promueve la organización de las rondas campesinas en las bases y federaciones de base y su integración a la estructura orgánica de la CCP. Cuando la única organización campesina que exista en una zona determinada sea una organización de rondas, ésta deberá irse transformando en una organización campesina integral que incluya el trabajo de rondas.

- j) SECRETARIA ADJUNTA DE AUTODEFENSA Y RONDAS CAMPESINAS..- Colabora con el titular de la Secretaría en base a su plan de acción, lo reemplaza en caso de ausencia y asume todas las funciones que establece el presente reglamento.
- k) SECRETARIO DE DEFENSA Y ASUNTOS JURIDICOS: Tiene la responsabilidad directa de las tareas de defensa de la CCP, de sus federaciones bases; orientar y colaborar con las bases en sus luchas, por hacer realidad los diferentes aspectos de la plataforma de lucha de la CCP; orientar y colaborar en los trabajos legales para obtener la libertad de los dirigentes y afiliados de base que son detenidos; organizar la biblioteca y el archivo de doctrina y legalización relacionada con la defensa de objetivos alcanzados y la conquista de nuevas metas. Está encargado de apoyar a las bases en los juicios sobre asuntos agrarios y presentar demandas, petitorios, proyectos de resoluciones sobre asuntos agrarios.
- l) SECRETARIA DE ECONOMIA: Tiene la responsabilidad directa sobre la economía de la CCP, tiene a su cargo el patrimonio y los fondos económicos de la CCP, tiene a su cargo. Debe asegurar la recaudación de las cotizaciones; llevar una clara contabilidad debidamente documentada y al día; el inventario pormenorizado y valorizado de todos los bienes que constituyen el patrimonio de la CCP; organizar campañas de recaudación de fondos de acuerdo a un presupuesto de gastos e ingresos aprobados por el GEN a propuesta suya; coordinar con el Secretario General en todo lo referente a la economía y asegurar que no se obstaculice el funcionamiento de los planes de lucha de la CCP y los planes de trabajo de las diferentes secretarías por falta de recursos económicos.
- m) SECRETARIA DE LA MUJER CAMPESINA: Tiene la responsabilidad directa sobre la defensa y la organización de las mujeres trabajadoras del campo. Promueve entre las mujeres, el espíritu de solidaridad y la participación organizada en las luchas del movimiento campesino así como su progreso material partiendo de las tareas que la actual organización social destina a la mujer: cocina, costura, salubridad, nutrición, enfermería, trabajos manuales, etc. Esta secretaria tiene el deber de educar a mujeres y varones acerca de su elevación moral hacia una sociedad igualitaria en la cual tanto las labores do-

- 5 -

mésticas como las otras sean compartidas por mujeres y varones, combatiendo los prejuicios machistas impuestas por las clases dominantes. También luchará por el establecimiento de casas-cuna, comedores populares, etc. que liberen a la mujer de la esclavitud doméstica.- Tiene la obligación de educar a las mujeres y varones para terminar con el maltrato a las mujeres, con el abandono de los hijos por los padres, con los obstáculos puestos por la sociedad a la participación y la actividad de las mujeres en las organizaciones sociales y contra cualquier otra forma de discriminación contra la mujer. Procura que las organizaciones de mujeres estén vinculadas a las organizaciones gremiales y coordinadas y centralizadas entre sí.

- n) SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA: Tiene la responsabilidad directa sobre la prensa y propaganda de toda índole de la CCP. Tiene a su cargo la responsabilidad de las publicaciones de la CCP, informes, comunicados de prensa, periódicos, boletines, volantes, afiches. Debe procurar que la línea de la CCP se difunda lo más clara y ampliamente posible por todos los medios de comunicación: prensa, radio, cine, televisión, procurando llegar básicamente a las organizaciones obreras y campesinas así como a los sectores populares. Deberá asegurar no sólo la publicación de las posiciones de la CCP, sino también, en coordinación con el Secretario de Organización, la distribución de estas publicaciones a nivel nacional.
- ñ) SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA: Tiene la responsabilidad directa de la capacitación sindical de los afiliados de la CCP. Promueve y defiende los valores de la cultura nacional en el seno del campesinado. Hacer respetar las creencias, costumbres y ritos andinos y rurales. Organiza y ejecuta el Plan Nacional de Escuelas Campesinas; de la Escuela Nacional y de las escuelas regionales en coordinación con las federaciones campesinas.
- o) SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y ASISTENCIA SOCIAL: Tiene la responsabilidad directa de exigir el respeto de las libertades democráticas, denunciar la violación de derechos humanos en el campo y en la ciudad, deben coordinar con el Secretario de Prensa para la implementación de campañas de denuncias contra la agresión que sufren los campesinos, contra los decretos leyes lesivos a la dignidad humana, y la falta de respeto a las propias leyes burguesas que propugnan la libre sindicalización. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la seguridad e higiene de la labor diaria de los trabajadores y del campo, tales como las referentes a la vivienda obrera, servicios higiénicos, accidentes de trabajo, salas cuna, enfermedades profesionales, servicios médicos y provisión de medicinas, exigir que los trabajadores en caso de enfermedad o accidentes sean atendidos o

- 6 -

portunamente.

Orientar y colaborar con las bases en la difusión de los principios de higiene y su estricto cumplimiento; establecer cajas de socorro sindical campesinas para casos de emergencia; organizar la cruz roja campesina, luchar por el establecimiento de postas sanitarias en las comunidades y centros de trabajo que no tengan servicios médicos. Debe trabajar coordinadamente con las Secretarías de Defensa, Organización, y Comunidades.- Debe velar por la atención a los presos políticos-sociales, a los refugiados y a todas las víctimas de la represión. Debe trabajar en vinculación con otros gremios procurando que éstos también creen estas secretarías, trabajar en coordinación con los organismos de derechos humanos a nivel local, nacional, buscando su coordinación y centralización. Debe estar en contacto con los organismos de derechos humanos y de solidaridad con el Perú a nivel internacional.

- p) SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS: Tiene la responsabilidad directa sobre los trabajos de actas y archivos de la CCP. Debe mantener al día los libros de Actas del Congreso, Consejos y reuniones del CEN, organizar y mantener al día los archivos de la CCP, orientar y colaborar con las bases en la organización de sus libros de actas y de sus respectivos archivos, preparar el despacho para las reuniones del CEN.
- q) SECRETARIA DE PRODUCCION SIERRA: Tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de la producción y la productividad de la actividad agropecuaria en la sierra. Promueve la reincorporación de técnicas y productos pre-colombinos en el cultivo y también la incorporación de nuevas técnicas. Promueve el mejoramiento de semillas, suelos y herramientas, respetando los intereses del campesinado. Promueve la participación de técnicas nacionales y extranjeras y la ayuda técnica de instituciones estatales y particulares. Apoya e impulsa la formación de Comités de Productores de cultivo serranos, teniendo en cuenta que ésta es una forma nueva y muy importante de organización campesina.
- r) SECRETARIA DE PRODUCCION COSTA-SELVA : Tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de la producción y la productividad de la actividad agropecuaria en la costa y en la Selva y ceja de selva. Promueve la reincorporación de técnicos y productos pre-colombinos en el cultivo y también la incorporación de nuevas técnicas. Promueve el mejoramiento de semillas, suelos y herramientas, respetando los intereses del campesinado. Promueve la participación de técnicos nacionales y extranjeros y la ayuda técnica de instituciones estatales y par

ticulares. Apoya e impulsa la formación de Comités de productores de cultivos costeros y de la selva y ceja de selva teniendo en cuenta que esta es una forma nueva y muy importante de organización campesina.

- s) SECRETARIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS: Tiene la responsabilidad directa sobre la organización y defensa de las comunidades campesinas. Debe trabajar en estrecha vinculación con la Secretaría de Defensa y Secretario de Organización según casos; debe organizar una biblioteca especializada sobre el tema para orientar y colaborar con la Secretaría de las Comunidades nativas en sus luchas por hacer realidad la plataforma de lucha de la CCF, y por avanzar en su centralización.
- t) SECRETARIA DE COMUNIDADES NATIVAS: tiene la responsabilidad directa de organizar y defender a las comunidades nativas de la selva. Orientándolas en sus luchas y en su centralización dentro de las orientaciones del programa y plataforma de lucha de la CCF.
- u) SECRETARIA DE COOPERATIVAS AGRARIAS: tiene la responsabilidad directa de la organización y defensa de las cooperativas agrarias dentro de los lineamientos del programa y plataforma de lucha aprobadas en el Congreso, trabaja en estrecha vinculación con el secretario de Defensa y Organización.
- v) SECRETARIA DE TRABAJADORES EVENTUALES Y CAMPESINOS SIN TIERRA: tiene la tarea de organizar y centralizar a los trabajadores eventuales y campesinos sin tierra. Debe coordinar las luchas llevadas a cabo por este importante sector social que es el proletariado agrícola, viendo la forma de enlazarlos no sólo a las luchas campesinas, sino también a las luchas campesinas, sino también a las luchas de otros sectores proletarios.
- w) SECRETARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PARCELEROS: tiene la tarea de organizar y dirigir la lucha de los pequeños productores y parceleros. Debe prestar atención a los problemas de riego, créditos, precios, subsidios, etc. que afectan a este sector campesino. Debe velar porque la parcelación se realicen por la aprobación democrática de la mayoría del campesinado de la zona a parcelarse. Que previamente haya una auditoría. Que la parcelación se haga en forma completamente democrática y por sorteo. Por otra parte esta secretaría debe impulsar toda forma de cooperación entre los pequeños propietarios y los parceleros, por ejemplo en la comercialización colectiva, en la compra de maquinarias y otros insumos, en el trabajo agrícola, en el reparto de agua, etc.

de agua, etc.

- x) SECRETARIA DE JUVENTUDES: promueve la organización y defensa de la juventud campesina desarrollando su espíritu de solidaridad y participación organizada en las luchas del campesinado. Promueve en el seno de la juventud campesina, la organización de clubes, asociaciones e instituciones culturales y deportivas.
- y) SECRETARIA DE ARTESANIA: Debe atender al campesinado dedicado al trabajo artesanal, en la selva, sierra y costa. Debe alentar la formación de cooperativas de artesanos. Impulsar el fácil acceso a la materia prima necesaria para la elaboración de la artesanía, recoger las distintas experiencias en la elaboración artesanal y extenderlas a todo el campesinado artesano.
- Debe preparar escuelas de artesanía entre otras cosas para mejorar la técnica e impulsar el debate sobre la temática entre los artesanos campesinos. Debe impulsar la promoción de la venta directa en manos de los propios productores organizados, tanto la venta a nivel nacional como la exportación, en el entendido de que la artesanía campesina es la más auténtica expresión del arte campesino y, que, por tanto, es una reivindicación campesina extenderla a nivel nacional e internacional para hacer conocer nuestra personalidad colectiva.